

Barranquilla, 10 de marzo de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2020-151</u>
Demandante	: MILENA VIVES CHARRIS
Demandado	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual mediante auto de fecha 18 de febrero del 2021, se ordenó oficiar al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, para que informara al despacho si dentro del proceso de la referencia fue presentada subsanación. Ante ello, mediante correo institucional, el día 25 de febrero del 2021, el juzgado oficiado manifiesta que: “*revisado los libros memoriales no se encontró ningún escrito de subsanación*”. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2020-151</u>
Demandante	: MILENA VIVES CHARRIS
Demandado	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso el Juzgado Sexto Laboral del Circuito, mediante auto de fecha 05 de febrero del 2020 y publicado por estado el 06 de febrero del 2020, mantuvo la demanda en secretaría para que subsanara las falencias advertidas. Como quiera que, según el informe secretarial, no hubo escrito de subsanación, el despacho rechazará la demanda por no haber sido subsana, conforme la orden emitida por el juzgado de origen.

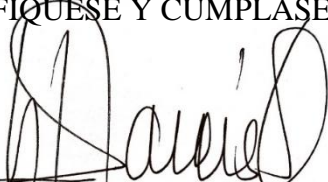
En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 05/02/2020.

- ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.
- ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 11-03-2021 se notifica auto de fecha 10-03- 2021 Por estado N°042 El Secretario _____ DAIRO MARCHENA BERDUGO
